

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR		Fuera de Córdoba	
En Córdoba	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	90

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(GACETA DEL 29 DE Abril)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

SECRETARÍA

Núm. 1292

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

27 de Marzo de 1897. Diputación provincial de Córdoba contra la R. O. expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Agosto de 1896, dictada en expediente sobre liquidación de débitos, instruido á virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Abril de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

Junta diocesana de construcción Y REPARACION DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE CORDOBA

Número 1303 ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1897, se ha señalado el día doce de Mayo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de San Mateo, de Lucena, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de pesetas veinte mil seiscientos sesenta y cinco con noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de pesetas mil treinta y tres con treinta céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 20 de Abril de 1897.—El Presidente, El Obispo de Córdoba.—El Secretario, Doctor Victor J. de la Vega.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

Fecha y firma del proponente.

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 1356

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo en pública subasta del servicio del alumbrado público de esta población, para el año económico de 1897 á 98, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día doce de Mayo próximo venidero, de una á dos de la tarde, bajo el tipo de mil doscientas treinta pesetas, en proposiciones en baja.

Para hacer postura se necesita la constitución del previo depósito en metálico y en arcas municipales, de sesenta y una pesetas cincuenta céntimos, y el que resulte rematante tendrá que constituir en concepto de fianza definitiva, el importe del diez por ciento del tipo, ó sean ciento veinte y tres pesetas.

No se admitirán como postores, rematantes ni fiadores á aquellos que se encuentren comprendidos en el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las demás obligaciones y condiciones de arriendo constan en el expediente de su razon que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Doña Mencía 24 de Abril de 1897.—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.

Núm. 1407

Hago saber: que formada la matrícula de los industriales de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, queda expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan reclamar de agravios contra la misma.

Doña Mencía 27 de Abril de 1897.—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.

PEDRO ABAD

Núm. 1359

Don Francisco de Porras Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada con arreglo al reglamento de 28 de Mayo de 1896, la matrícula de todos los individuos sujetos en el próximo año económico de 1897 á 98, á la contribución industrial, en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan prestar las reclamaciones que ocrean justas, dentro del término de quince días.

Pedro Abad 23 de Abril de 1897.—Francisco de Porras Pérez.

POSADAS

Núm. 1361

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia para todos los efectos legales, al mozo del actual reemplazo, número diez y seis del alistamiento y siete del sorteo, Cándido Díaz Ferraz, hijo de Fermín y de Manuela, natural de esta villa, donde nació el veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, por decreto de esta fecha, he acordado se le cita, llame y emplace para que comparezca inmediatamente ante esta Alcaldía, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de Córdoba; apercibido que de no presentarse será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del referido prófugo, ó su presentación á disposición de la expresada Comisión mixta, pues así lo tengo acordado en expediente instruido al efecto.

Posadas 22 de Abril de 1897.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.

DOÑA MENCIA

Núm. 1353

Don Calixto de Vargas López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo del cobro de los arbitrios que se expresan á continuación, durante el próximo año económico de 1897 á 98, cuyo acto tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, y ante la Comisión nombrada al efecto, en las horas y por los tipos que se señalan en el estado adjunto.

Para tomar parte en la licitación tendrá que constituirse el depósito en metálico y en arcas municipales, del importe del 5 por 100 del arbitrio ó arbitrios que se pretendan arrendar, con sujeción al tipo de subasta, y los que resulten rematantes de uno de todos los mencionados arbitrios, deberán constituir en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, el depósito, en metálico, del diez por ciento de la cantidad en que resulte hecho el arriendo ó arriendos á su favor.

No se admitirán como postores rematantes ni fiadores á aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias enumeradas en el art. 11 del Real decreto de 11 de Enero de 1883.

Las demás condiciones de arriendo constan en los expedientes de su razón, los cuales quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlos.

ESTADO QUE SE CITA.	ARBITRIOS.		Tipos. Pesetas. Ovs.
	Pesos y medidas de uso obligatorio. De 10 á 11 de la mañana.	Horas de subasta.	
Doña Mencía á 23 de Abril de 1897.—Calixto de Vargas López.—P. S. M., Francisco Barea, Secretario.	Degüello de reses en el Matadero.	De 11 á 12 de idem.	8.000 600
	Ocupación de la vía pública.	De 12 de id. á 1 de la tarde.	2.500

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1338

Don Juan Gomez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las apremiantes necesidades que rodean á este Municipio le hacen imposible tolerar por más tiempo el cobro de los desonbiertos que por censos de propios, consumos, arbitrios é impuestos de enterramientos del cementerio existen en favor del mismo, si ha de poder atender al pago de sus más sagradas obligaciones y en cuanto sea posible á las reiteradas excitaciones que constantemente se reciben de los centros superiores, y en su virtud se concede un último y definitivo plazo que comprende los dos periodos voluntarios que señala la ley é instrucción de

doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, que empezará al siguiente día de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminará al que haga quince de citada publicación, pasado el cual se procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio con sujeción á la ley é instrucción citadas.

Fernán Núñez 21 de Abril de 1897.—Juan Gómez Torres.

Núm. 1360

El once del actual ha desaparecido, ignorándose su paradero, el joven Manuel Diaz Paniagua, de diez y seis años, soltero, de buena estatura, pelo rubio, cejas al pelo, sin señas particulares, jornalero, viste ropa propia de su ocupación y no sabe leer ni escribir.

Fernán Núñez 24 de Abril de 1897.—Juan Gómez Torres.

FUENTE TOJAR

Núm. 1369

Don Matías Barea Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que los interesados que lo estimen puedan examinarla y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Fuente Tójar 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Matías Barea.

Número 1370

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Tójar 24 de Abril de 1897.—Matías Barea.

MONTALBAN

Núm. 1354

Don Pedro Sillero Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre por el año económico de 1897 á 98, de los derechos y recargos autorizados sobre las especies comprendidas en la primera tarifa, que se consuman en esta población y su término, tendrá lugar la subasta de diez á doce de la mañana del 16 de Mayo próximo, en estas Casas Capitulares, ante la Comisión del Ayuntamiento al efecto designada, y por el tipo de veinte y dos mil quinientas ochenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

La licitación se verificará por el sistema de pujas á la lana y bajo las demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento; advirtiéndose que para hacer proposiciones es preciso consignar el dos por ciento del tipo, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza en metálico por la cuarta parte de la cantidad en que quede adjudicado el arriendo.

Montalbán 23 de Abril de 1897.—Pedro Sillero.

PUENTE GENIL

Núm. 1355

Don Francisco Varo y Ariza, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la adjudicación de la cobranza de los derechos de consumos para el ejercicio económico de 1897 á 98, se anuncia segunda su

basta que ha de celebrarse á los diez días después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de doce á una de su tarde, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de encabezamiento con su premio de conducción y recargo municipal del ciento por ciento, importante todo ciento setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y una pesetas y diez y ocho céntimos, verificándose la licitación bajo las mismas reglas y condiciones ya anunciadas, y cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se publica para la común inteligencia.

Puente Genil á 25 de Abril de 1897.—Francisco Varo.

ALMODOVAR DEL RIO

Número 1358

Don Miguel Salazar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio de esta localidad, para el año próximo de 1897 á 98, se encuentra de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas si se consideran perjudicados.

Almodóvar del Río 24 de Abril de 1897.—Miguel Salazar.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1357

Don Juan Eulogio Merino y Poyato, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme se había anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en las Casas Consistoriales, ante la Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa, para los años económicos de 1897 á 1898 á 1899 y al 1900, bajo el tipo total de 9 829 pesetas 25 céntimos, importe de los derechos al Tesoro, con más el correspondiente 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100 acordado por la Junta municipal.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado por los edictos de 12 del corriente mes, proposición alguna, se anuncia un segundo remate, como primero, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el día cinco del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana.

En dicha subasta no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo total que se fijó para el primer remate, ó sea la cantidad de diez y ocho mil setecientos treinta y tres pesetas ochenta y siete céntimos anuales, pudiendo hacerse estas de uno á tres años.

Tampoco se podrá admitir proposición alguna sin que haya precedido el depósito del 5 por 100 del tipo señalado, en la Caja de este Municipio, ó en otro caso, en poder de la Comisión del Ayuntamiento, conforme establece el artículo 266 del reglamento del ramo.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor, sin otra licitación.

El pliego de condiciones que obra en el expediente, se hallará desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, fincas ó valores del Estado.

Nueva Carteya 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan E. Merino.—Por su mandado, el Secretario, Gregorio García.

Núm. 1362

Hago saber: que no habiendo comparecido el mozo Juan Ramírez Ortiz, hijo de Raimundo y de Ana, número cuatro, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes:

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente pequeña, no sabe leer ni escribir y de edad de diez y nueve años.

Nueva Carteya 24 de Abril de 1897. El Alcalde, Juan E. Merino.—P. S. M., el Secretario, Gregorio García.

MONTORO

Número 1406

Encontrado en este término sin dueño conocido un cerdo, pelo negro, como de seis á siete meses de edad, con la oreja izquierda despuntada y la derecha rajada, se anuncia al público para que su legítimo dueño presente en esta Alcaldía la oportuna reclamación, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha.

Montoro 27 de Abril de 1897.—Bartolomé Romero.

GRANJUELA

Núm. 1375

Don José María Amaro y Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido y asociados, se sacan á subasta con venta libre, durante uno ó tres años, los derechos de consumo correspondientes á todas las especies reunidas, incluso la sal, bajo el tipo de 4 305 pesetas 19 céntimos á que asciende el importe de dichos derechos y recargos cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, diez días después del en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, empleando el sistema de pujas á la llana.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará otra diez días después, sin nueve aviso, y en ella se admitirán licitadores por ramos separados, admitiéndose también proposiciones en el grupo de líquidos, aguardiente, alcohol y licóres, con venta á la exclusiva.

Para interesarse en el remate será necesario depositar previamente en la Caja de este Municipio ó en poder de la Junta de subasta, la cantidad equivalente al dos por ciento del tipo seña-

lado al ramo ó ramos que la proposición abraza.
 Granjuela á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.— José María Amaro.—P. S. M., Joaquín Peña, Secretario.

ALMEDINILLA

Núm. 1389

Don Manuel Ariza Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, durante los años económicos de 1897 á 98 á 1899 á 1900, por falta de licitadores, tendrá efecto un segundo remate á los diez días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Capitulares, bajo los tipos y condiciones anunciados para el primero y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría Capitalar, en cuyo segundo remate serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado para la subasta.

Almedinilla 25 de Abril de 1897.— Manuel Ariza.

SANTAELLA

Número 1394

Don Juan del Moral Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de la contribución industrial que ha de servir de base para la derrama de la misma en el ejercicio económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que los industriales en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Santaella 26 de Abril de 1897.— Juan del Moral.

B A E N A

Núm. 1395

Don Francisco Ruiz Frias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada en este día por la Corporación municipal de mi presidencia, se ha acordado quede expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1897 á 98.

Lo que se hace público por medio del presente para que en dicho término puedan los vecinos examinarlo y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Baena 26 de Abril de 1897.— Francisco Ruiz.

L U Q U E

Núm. 1368

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido el mozo Eduardo Amores Ortiz, hijo de don Eduardo y de doña Vicenta, número 8 del alistamiento de este año y 96 del sorteo, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente, según lo dispone el capítulo once de la ley de reemplazos vigente y ha sido declarado prófugo por esta Corporación municipal con las responsabilidades consiguientes, y en su consecuencia se llama, cita y emplaza á dicho mozo, para que comparezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión, caso de ser habido, de repetido prófugo, á este Ayuntamiento ó ponerle á disposición de referida Comisión mixta.

Las señas del prófugo son: estatura

buena, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, señas particulares ninguna.

Luque 24 de Abril de 1897.—Eloy Fernández.

Número 1402

Hago saber: que consignado en el presupuesto ordinario de 1897 á 98, el ingreso de los derechos del arbitrio del uso obligatorio de pesos y medidas, se anuncia la subasta de la cobranza de los mismos durante referido año económico, la que tendrá lugar á pujas á la llana en las Casas Consistoriales desde las ocho á las diez de la mañana del día siguiente al que haga diez del que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 1.500 pesetas, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Depositaria municipal, siendo requisito indispensable para hacer proposición, depositar en la Caja municipal 75 pesetas, quedando obligado el licitador á quien se le adjudique el remate á prestar la fianza definitiva de la cuarta parte del total importe del arriendo en la forma que determine el Ayuntamiento.

Luque 26 de Abril de 1897.—Eloy Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 1377

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que tenga efecto la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del ejercicio actual, de los repartimientos de consumos y arbitrios de esta villa, se señala como primer periodo desde el 1.º al 5 del próximo mes de Mayo, y como segundo desde este último día hasta el 15 del mismo mes, para lo cual la oficina recaudadora establecida en estas Casas Consistoriales, se hallará abierta todos los dichos días, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Hornachuelos 24 de Abril de 1897.— José Herrera.

VILLA FRANCA

Núm. 1422

Don José de la Torre Olivares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los tres próximos años económicos de 1897 á 1898, 1898 á 1899 y 1899 á 1900, cuyo remate único tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 16 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo anual de veinte y tres mil quinientas treinta y tres pesetas catorce céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado:

	Consumos	Aguardientes, alcohol y licores.	Sal común	Totales
Derechos del Tesoro	10.000	790 50	1.661	12.371 50
Su 3 por 100 de cobranza y conducción	300	23 71	47 43	371 14
Recargo municipal al 100 por 100	10.000	790 50	"	10.790 50
Total	20.300	1.604 71	1.628 43	23.533 14

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio anual del arriendo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villafranca 28 de Abril de 1897.— José de la Torre.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 1388

Don Francisco Fernández Amaya, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace público el fallecimiento de don Carlos Torre y Daza, Procurador que fué de esta ciudad, á fin de que dentro del término de seis meses, se deduzcan las reclamaciones que hubiere lugar; en la inteligencia de que pasado el término, se devolverá la fianza si no hubiere reclamación.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLARALTO

NUMERO 1332

Don Manuel José Gómez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1897 á 98, cuya primera subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día dos de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de seis mil ochocientos once pesetas noventa y ocho céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y los precios de venta que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

ESPECIES	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	Total de cada ramo	CORRESPONDE AL		UNIDAD	Precio Pts. Cts.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.				Casco y radio	Extrarradio		
Carnes de hebra	436 35	13 09	436 35	885 79	885 79	"	1 kilogramo	0 10	
Vinos	1.481 90	44 45	1.481 90	3.008 25	3.008 25	"	100 litros	5	
Vinagre	6	0 18	6	12 18	12 18	"	100 idem	2	
Aceites común y petróleo	761 50	22 85	761 50	1.545 85	1.545 85	"	1 kilogramo	0 16	
Aguardiente, alcohol y licores	332 50	9 97	332 50	674 97	674 97	"	Grado en hectolitro	0 70	
Sal común	665	19 94	"	684 94	684 94	"	1 kilogramo	0 18	
Totales	3.683 25	110 48	3.018 25	6.811 98	6.811 98	"	"	"	

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el art. 266 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la que á juicio del Ayuntamiento garantice el importe del remate.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo señalado y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 285 del reglamento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villaralto 19 de Abril de 1897.—Manuel José Gómez.

Y á los efectos del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del poder judicial, se expide el presente, en Sevilla á tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Fernández Amaya.—Ante mí, Antonio de Pérez.

LA RAMBLA

Número 1351

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de José Carrillo Moreno, vecino de Velez-Málaga, en cuya ciudad no ha sido encontrado, ignorándose su actual paradero, así como todas sus circunstancias personales, y caso de ser habido, lo detengan y remitan con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, en el que se le instruye sumario por robo de ovejas de la propiedad de doña María Jesús Villalba.

Dado en La Rambla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel Polo Pérez.—P. M. de S. S.ª, Antonio López del Moral.

LUCENA

Núm. 1315

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Castro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Cáceres y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión en la pieza respectiva, deducida del sumario instruido contra el mismo y otros por disparo de arma de fuego, insultos, injurias y amenazas á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la prisión del Antonio Cortés Castro, y caso de ser habido sea puesto en tal concepto en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

MÁLAGA

Número 1328

Cédula de requerimiento

Por la presente y á virtud de providencia dictada de oficio en diez del mes actual, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta capital, en autos que se tramitan por la Escribanía del infrascripto, incoados por la excelentísima señora doña María de la Concepción Monsalve y Villanueva, Marquesa de Campo Nuevo, y seguidos posteriormente á instancia de don José Nieto y Nieto, sobre convocatoria de inmediatos á los vinculados que poseyó la expresada señora, se requiere á don Francisco Lucas Alvarez Cañada, vecino de Rute y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, personándose en forma por medio de Procurador, por haber fallecido don Diego Ignacio Cortés que lo representaba; bajo apercibimien-

to de que si no lo verifica se entenderá que renuncia á ser tenido como parte, parándole el perjuicio que haya lugar, Málaga once de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Licenciado Antonio González y Carreras.

MONTORO

Núm. 1352

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Granada y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á José Enamorado Carmona, conocido por Pepe el de Maracena, natural del pueblo de este nombre, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción del presente, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, número 8, de esta población, al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de dicho individuo, y siendo habido se proceda á su detención y conducción á este dicho Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo mandado en la expresada causa.

Dado en Montoro á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, por mi compañero Benítez, Licenciado Juan Miguel Criado.

CORDOBA

Núm. 1350

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha de esta capital, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde el de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor del hurto de una perdiz, de la propiedad de Pascual Rodríguez Castro, que tuvo lugar en la mañana del 28 del pasado Marzo, en la casa número 20 de la calle Arenillas, de esta población; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los individuos de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del autor de expresado hecho, y caso de ser habido lo pongan detenido, á mi disposición, en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Emilio Fleury.—El Secretario, por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

Número 1414

Por el presente cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la sustracción de cinco sacos de paja, llevado á efecto en la noche del seis de Marzo último de la estación del Vacár, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado calle Marqués del Villar número tres, á responder de los cargos que le resultan de este sumario; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.), exhorto y

requiero á todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los cinco sacos de paja y captura de los autores de la sustracción y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Emilio Fleury.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JEREZ DE LA FRONTERA

Número 1365

Don Maximiliano Caballero Infante y Ramirez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Antonio Moreno Espinal, hijo de Francisco y de Manuela, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Cabra, provincia de Córdoba, vecino de esta ciudad, del campo, casado con Teresa Diosdado Monet, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Cádiz, de dos meses y un día de arresto mayor, por sentencia de diez y seis de Mayo último; apercibido de que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, cuya condena le fué impuesta en virtud de causa que se le instruye en este Juzgado por el delito de robo frustrado.

Al propio tiempo, en nombre de Su Magestad el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, del referido rematado.

Dada en Jerez de la Frontera á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Maximiliano Caballero Infante.—Antonio Camacho.—Es copia.—Por mi compañero señor Camacho, Eduardo Ballesteros.

AGENCIA EJECUTIVA ZONA DE PRIEGO

Número 1266

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA
Don Antonio Luque y Siles, Subalterno del Agente ejecutivo por débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada con fecha catorce de Abril de mil ochocientos noventa y siete, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débito de contribución territorial urbana, correspondiente al año económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis y noventa y seis á noventa y siete, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Valoración
Ptas. Cts.

Don Miguel Luque Ballesteros, Esparragal.—Una casa en el Esparragal, que linda por la derecha saliendo y espaldas otra de Manuel Ortiz Pérez, é izquierda de José González, en este término, capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas 625

Don Antonio y doña Antonia Moral, Cañuelo.—Una casa con huerto en el Cañuelo, que linda por la derecha saliendo otra de José Povedano López; izquierda de José

Povedano Ruiz, y espaldas herederos de Juan de Dios Povedano, en este término, capitalizada en novecientas cincuenta pesetas 950

Don Eduardo Montero Carrera, Ramirez.—Una casa número 1 duplicado, en la calle Ramirez, que linda por la derecha saliendo otra de don José Ortiz Rodríguez; izquierda don Rafael Fernández, y espaldas de don José Montero Rubio, en este poblado, capitalizada en tres mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 3437 50

Doña Toribia Muriel Franco, Zagrilla.—Una molina harinera en Zagrilla, que linda al Este y Sur la madre vieja; Oeste el camino real, y Norte el molino de Toribio María Guerrero, en este término, capitalizada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas 1875

Don Manuel Onieva Serrano, Campos.—Una casa en Campos, que linda por la derecha con otra de Manuel Pareja; izquierda de José Sánchez, y espaldas de Paula Ramírez, en este término, capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas 625

Doña María Povedano Jurado, Zamoranos.—Una casa en Zamoranos, que linda por la derecha entrando otra de Antonio Escobar; izquierda de Francisco Paez, y espaldas Antonio Escobar, en este término, capitalizada en seiscientos veinte y cinco pesetas 625

Don Tomás Pareja Serrano, calle Jazmines.—Una casa marcada con el número 1 en la calle Jazmines, que linda por la derecha entrando otra de Rafael López; izquierda Francisco Fuentes, y espaldas la iglesia parroquial de esta ciudad, capitalizada en novecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 937 50

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día cuatro de Mayo, de doce á una de su tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte: 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate. 2.º Que será postura admisible por el principal, recargos y costas causadas en el procedimiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado. 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Priego diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Agente subalterno, Antonio Luque y Siles.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NÚMERO 1347

CONTADURÍA

REPARTIMIENTO provincial aprobado por la Excm. Diputación en 3 de Abril de 1897 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de esta provincia en el año económico de 1897 á 98, con arreglo al artículo 117 de la Ley orgánica provincial y el 158 de la municipal vigentes.

	CUPOS DEL TESORO EN 1896 A 97			TOTAL Pesetas	BAJA de la quinta parte de hacendadosforasteros Pesetas	LIQUIDO base del reparto Pesetas	Cuota anual que corresponde á cada pueblo al respecto de 10.728 Pesetas
	TERRITORIAL Pesetas	INDUSTRIAL Pesetas	CONSUMOS Pesetas				
Adamuz.....	93100 93	2293 52	22667 75	118062 20	12575 20	105487	11311 26
Aguilar.....	316985 73	18595 25	67939 87	403520 85	23316 89	380203 96	40769 16
Alcaracejos.....	8212 12	887	5667 58	14766 70	147 32	14619 38	1567 53
Almedinilla.....	20733 01	619	14668 29	36020 30	640 90	35379 40	3793 62
Almodóvar.....	50070 48	1416	13517 42	65003 90	6334 24	58669 66	6291 04
Añora.....	7463 03	535 40	7147 25	15145 68	241 76	14903 92	1598 04
Baena.....	207005 02	14482 98	101795 54	323283 54	13226 16	310057 38	33247 34
Belalcázar.....	54979 22	4365	37158 75	96502 97	5186	91316 97	9791 81
Belmez.....	34174 12	36265 97	56702 21	127142 30	1019 26	126123 04	13524 06
Benamejí.....	59750 05	2461 90	49644 50	81856 45	4350 90	77505 55	8310 81
Blazquez.....	9203 26	188	3000 83	12392 09	1065 80	11326 29	1214 41
Bujalance.....	155956 28	14125 21	83551 71	253633 20	4443 58	249189 62	26720 49
Cabra.....	256767 42	18676 29	106570 04	382013 75	10069 20	371944 55	39883 50
Cañete de las Torres.....	63769 56	2306 76	10872 12	76948 44	2343 58	74604 86	7999 77
Carcabuey.....	54118 79	1626 70	19318 55	75064 04	1363 14	73700 90	7902 83
Carlota.....	41209 06	3759	21866 09	66834 15	139 62	66694 53	7151 54
Carpio.....	39441 96	2160 72	12109 42	53712 10	932 56	52779 54	5659 44
Castro del Rio.....	143555 11	9428 32	85815 75	238799 18	4901 68	233897 50	25080 72
Conquista.....	3847 93	127 63	1896 55	5872 11	111 88	5760 23	617 55
Córdoba.....	815949 55	244491 61	621103 75	1681544 91	54594 22	1626950 69	174457 92
Doña Mencía.....	30475 58	2665 80	19261 88	52403 26	744 42	51658 84	5539 27
Dos Torres.....	16397 68	1738 98	16957 75	35094 41	1497 20	33597 21	3602 52
Encinas Reales.....	25934 13	1529 60	9729 04	37192 77	2736 62	34456 15	3694 62
Espejo.....	62299 71	2074 25	29479 75	93853 71	513 62	93340 09	10008 75
Espiel.....	35545 08	2648 50	13622 96	51816 54	3862 34	47954 20	5142 02
Fernan-Núñez.....	64823 10	1734 90	28854 54	95417 54	5 59	95411 95	10230 91
Fuente la Lancha.....	2359 19	60	904 59	3323 78	100 13	3223 60	345 56
Fuente Obejuna.....	77188 91	4946 51	35194 38	117329 80	2616 98	114712 82	12300 55
Fuente Palmera.....	18757 56	683 20	9481 29	28922 05	1419 88	27502 17	2948 95
Fuente Tójar.....	12225 19	92	6051 17	13368 36	1533 46	16834 90	1805 10
Granjuela.....	7475 33	313	2317 67	10106 50	273 46	9833 04	1054 29
Guadalózar.....	26627 38	190	2533 71	29351 09	314 32	29036 77	3113 50
Guijo.....	7059 49	155 87	1789 46	9004 82	972 74	8032 08	861 17
Hinojosa del Duque.....	71663 40	9083 60	70630 42	151377 42	4004 42	147373	15802 70
Hornachuelos.....	96894 56	1575	14811 71	113281 27	1856 82	111424 45	11947 93
Iznájar.....	40786 98	2766 73	27230	70783 71	3961 64	66822 07	7165 22
Lucena.....	405996 60	46950 38	200697 63	653644 61	4654 14	648990 47	69591 25
Luque.....	59647 72	2367	18320	80334 72	4717 39	75617 42	8108 30
Montalbán.....	39688 03	852 80	11748 38	52289 21	2866 40	49422 81	5299 50
Montemayor.....	54827 82	1356 70	12152 75	68337 27	46 56	68290 71	7322 70
Montilla.....	276216 67	29358 17	126982 92	432557 76	6616 02	425941 74	45673 62
Montoro.....	380668 25	17381 01	68573 04	466622 30	7970 34	458651 96	49181 14
Monturque.....	32558 14	396 80	4846 46	37801 40	1470 46	36330 94	3895 66
Nueva Carteya.....	10065 06	1432 64	9727 63	21225 33	62 12	21163 21	2269 22
Obejo.....	11650 57	630	3271 25	15551 82	876 20	14675 62	1573 56
Palenciana.....	17581 10	1354 50	8783 96	27719 56	453 22	27266 34	2923 66
Palma del Rio.....	134740 54	8155 80	40377 25	183273 59	831 24	182442 35	19563 18
Pedro Abad.....	24261 16	1917	3435 09	34613 25	394 92	34218 33	3669 12
Pedroche.....	18778 87	993 06	10716 04	30487 97	699 90	29788 07	3194 06
Posadas.....	49602 95	5633 30	19774	75010 25	908 72	74101 53	7945 80
Pozoblanco.....	70619 70	15795 98	63076 50	149492 18	1624 62	147867 56	15855 73
Priego.....	120200 07	12036 30	80108 13	212344 50	1676 02	210668 48	22589 87
Puente Genil.....	121296 09	17998 33	90930 75	230225 17	676 74	229548 43	24614 31
Rambla.....	123648 55	5123 42	33824 80	162596 77	4958 58	157638 19	16903 36
Rute.....	95280 85	8129 60	55113 30	158523 75	5417 96	153105 79	16417 42
S. Sebastian de los Ballesteros.....	10151 51	312	2315 55	12779 06	576 80	12202 26	1308 34
Santaella.....	138469 91	1997	13295 71	153762 62	6893 82	146868 80	15748 63
Santa Eufemia.....	15281 35	469	7104 17	22854 52	1885 06	20969 46	2248 45
Torrecampo.....	19201 38	1029	9894 79	30125 17	443 04	29682 13	3182 70
Valenzuela.....	28548 50	2670	8531 42	39749 92	3079 38	36670 54	3932 07
Valsequillo.....	8796 02	1245	5086 71	15127 73	1123 36	14004 37	1501 58
Victoria.....	15164 51	484	3499 17	19147 68	191 52	18956 16	2032 55
Villa del Rio.....	36022 91	7018 76	17377 34	60419 01	1701 96	58717 05	6296 12
Villafranca.....	43950 64	2817	12239 75	59007 39	2307 08	56700 31	6079 86
Villaharta.....	2551 69	215 07	1636 34	4403 10	81 52	4321 58	463 29
Villanueva de Córdoba.....	60364 08	4814 50	33481 50	98660 08	573 86	98086 22	10517 68
Villanueva del Duque.....	13830 96	995	7786 92	22612 88	78 78	22534 10	2416 22
Villanueva del Rey.....	20772 64	2129 46	10892 55	33794 65	235 26	33559 39	3598 46
Villaralto.....	6111 40	337	5542 09	11990 49	36 72	11953 77	1281 69
Villaviciosa.....	33571 19	2034 50	14836 88	50492 57	59 94	50432 63	5407 73
Viso.....	43370 55	793 20	15732 75	59896 50	5277 06	54619 44	5856 73
Zuheros.....	24562 32	863 18	9463 17	34888 67	781 08	34107 59	3657 25
	5600861 70	619206 66	2648040 98	8868109 34	245665 28	8622444 06	924576 76

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de esta provincia, á fin de que, en cumplimiento al art. 118 de la ley orgánica provincial vigente, incluyan en sus presupuestos la cuota que respectivamente se le señala, y su importe íntegro lo ingresen en la Depositaria de esta excelentísima Diputación en la época de recaudación ordinaria ó antes, si voluntariamente lo verifican.
Córdoba 20 de Abril de 1897.—El Presidente, El Marqués de las Escalonias.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA--PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento.

Table with columns: PROVINCIA, PUEBLO, CLASE DE LA PLAZA, SUELDO (Pesetas), Retribuciones, OBSERVACIONES. Rows include provinces like León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Valencia, and Albacete, listing various school positions and salaries.

(Se continuará.)